MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Avda. Proceres de Mayo e/ Constitución
Tel: 021.960.300; Int. 214

Ñemby, 10 de octubre de 2023

Nota UOC N° 91/23

Señor
Dr. **Juan Agustín María Encina**, Director Nacional
Direccción Nacional de Contrataciones Públicas

En nombre y representación de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby, me dirijo a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la Institución Municipal ha tomado conocimiento de la cancelación de la Cuenta Corriente N° 1.0012741/0 del banco BASA, a nombre de la firma Mbarete Import & Export S.A., mediante la nota de la mencionada empresa con Mesa de Entrada Institucional con número de Expediente Administrativo 5623/23 del 28 de septiembre de 2023, asimismo, en la misiva de referencia, menciona que se encuentra habilitada la Caja de Ahorro N° 155303254 del Banco BASA, a nombre de la firma Mbarete Import & Export S.A.

Que, el Dictamen A.J. N° 698/2023 del 04 de octubre del 2023, de nuestra institución establece lo siguiente: "… *Que, el pliego de bases y condiciones del llamado a licitación y posterior adjudicación mencionado, establece como "**Formas y Condiciones de Pago**" "el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE). sic", obrante a fs. 56 de pliego de bases y condiciones. --- Que, adjudicataria (sic) informa que ha habilitado una caja de ahorro en el Banco BASA bajo el N° 155303254, a nombre de la firma adjudicataria. --- Que, atendiendo a que en el contrato se ha establecido que el pago se realizaría a través de una transferencia o deposito a la cuenta corriente N° 1.0012741/0 del Banco BASA a nombre de la firma adjudicataria, cuenta cancelada según se informa, corresponde la realización de una adenda modificando las condiciones de pago, establecido que el pago será realizado a la cuenta de ahorro N° 155303254 del Banco BASA que ha habilitado la firma recurrente para el efecto. --- Que, una vez elaborado (sic) la adenda y firmado (sic) por las partes, proceder al pago correspondiente…*".

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

Si bien es cierto que, se encuentran contempladas en el PBC las condiciones de pago en cuanto a Cuenta Corriente o Caja de Ahorro, y que como único requisito para operar el pago; es la comunicación de la adjudicataria a la contratante, es criterio de la Dirección de Asesoría Jurídica de nuestra institución, la realización de una Adenda al Contrato N° 05/23 resultante del procedimiento con ID N° 421335 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL", correspondiente al Lote N° 1 para la CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, razón por la cual remitimos la justificación y/o motivo de la publicación de la ADENDA N°01, DE modificación de condiciones de pago correspondiente al CONTRATO N°05/23 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL" con ID N° 421335.

Sin otro particular, hacemos nuestra la ocasión para saludarlo cordialmente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES * MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY *

Lic. **Marciano Figueredo**

Director

Unidad Operativa de Contrataciones

Municipalidad de Ñemby

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

"Administración Tomás Olmedo"

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Avda. Proceres de Mayo e/ Constitución
Tel: 021.960.300; Int. 214

Ñemby, 07 de octubre de 2023

Nota UOC N° 89/23

Señora
Estelvina Galeano, Representante Legal
Mbarete Import – Export Sociedad Anónima
Ñemby, Paraguay

En nombre y representación de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby, me dirijo a usted a fin de manifestar cuanto sigue:

Que, la Institución Municipal a través de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, ha confeccionado la **ADENDA N° 01/2023 DEL CONTRATO N° 05/23 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL" CON ID N° 421335**, correspondiente al **LOTE N° 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY.**

Que, en el marco de la cancelación de la Cuenta Corriente N° 1.0012741/0 del banco BASA, a nombre de la firma Mbarete Import & Export S.A., y cambio a la cuenta bancaria que se encuentra habilitada como Caja de Ahorro N° 155303254 del Banco BASA, a nombre de la firma Mbarete Import & Export S.A.

Solicitamos su conformidad en cuanto a la Adenda de referencia, de manera a proseguir con los trámites para la firma de la misma.

Sin otro particular, hacemos nuestra la ocasión para saludarla cordialmente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES * MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY *

Lic. **Marciano Figueredo**
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby

Estelvina Galeano
Mbarete Import y Export
Cel.: 0982 621 619

Ñemby, 07 de octubre de 2023

Señor
Intendente Municipal
Presente

En mi carácter de Presidenta del Directorio de la firma MBARETE IMPORT & EXPORT S.A., me dirijo a usted y por su intermedio donde corresponda, a objeto de comunicarle la conformidad con respecto a la **ADENDA N° 01/2023 DEL CONTRATO N° 05/23 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL" CON ID N° 421335**, correspondiente al **LOTE N° 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY.**

Sin otro motivo en particular, hago propicia la ocasión para saludarle cordialmente.

Estelvina Galeano
Representante Legal
Mbarete Import – Export Sociedad Anónima

A. S. E.

Prof. TOMAS OLMEDO

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY

E. S. D.

DIRECCIÓN DE LA U.O.C.
Fecha: 07/10/23
Hora: 10.00
N° Exp.:
Recibido:

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
GALEANO
ESTELVINA

FECHA DE NACIMIENTO
16-03-1984

SEXO
Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO
NUEVA ITALIA

FECHA DE VENCIMIENTO
13-11-2030

3999712

6880343

IC: 573-29031991-058 UBICACION: PN-11-21-001-712

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMICION: 13-11-2020

IDPRY3999712<<6<<<<<<<<<<<<<<<

8403168F3011135PRY<<<<<<<<<<<0

GALEANO<<ESTELVINA<<<<<<<<<<<

Ñemby, 11 de octubre de 2023

NOTA UOC Nº 92/23

Señor
Dr. **Juan Agustín María Encina**, Director Nacional
Direccción Nacional de Contrataciones Públicas

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a quien corresponda en relación a la **Resolución N° 3057/2023 del 23 de agosto del 2023** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN PLAZOS MÁXIMOS PARA LA COMUNICACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES Y CONTRATOS QUE AFECTEN A LOS PROCESOS QUE COMPROMETAN AL PGN 2023", y a la **Resolución N° 3655/2023 del 03 de ocubre del 2023** "POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023, SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023". A fin de solicitar una **nueva prórroga de acuerdo al Art. 6°** de la mencionada Resolución primeramente.

En ese sentido se detallan a continuación el proceso en cuestión:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/23 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE ÑEMBY - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM 2023-2024", CON **ID N° 423530**.

Cabe destacar, que el proceso mencionado con anterioridad se encuentra con la carga en la plataforma de la DNCP, totalmente hecha con anterioridad al plazo establecido por la Resolución N° 3057/2023 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, que fue retenido el jueves 28 de setiembre a las 16.36 horas, víspera del feriado y considerando que el horario de salida del personal es a las 13.00 horas, el lunes 02 de octubre tomamos conocimiento vía correo electrónico de la retención up supra mencionada, con las observaciones correspondientes, por lo cual solicitamos la prórroga del plazo de reparo, de acuerdo al Art.6° de la mencionada Resolución.

Que, el motivo de lo solicitado obedece estrictamente, a la sensible necesidad que atiende el FONACIDE, en este caso, Construcción y Reparación de Aulas en distintas instituciones educativas de la ciudad de Ñemby, consideramos preciso mencionar que, las instituciones seleccionadas, tanto en su microplanificación como en la priorización de proyectos, fueron elegidas teniendo en consideración la extrema necesidad de contar con un espacio adecuado y con las mínimas condiciones necesarias, para desarrollar un bien consagrado en nuestra carta magna en el capítulo VIII de la Educación y de la Cultura **ARTICULO 73 - DEL DERECHO A LA EDUCACION Y DE SUS FINES.** Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos; el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter

discriminatorio. La erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo son objetivos permanentes del sistema educativo. **ARTICULO 74 - DEL DERECHO DE APRENDER Y DE LA LIBERTAD DE ENSEÑAR.** Se garantizan el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética, así como el derecho a la educación religiosa y al pluralismo ideológico.

Lo cual nos convierte en responsables para el cumplimiento de este derecho consagrado, como partes del estado paraguayo la Constitución Nacional en su **ARTICULO 75 - DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA.** ***La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado.*** El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos. Compromiso que esta administración Municipal considera de cumplimiento irrestricto, asimismo, podemos asegurar que el cumplimento del mismo es prioritario para el Gobierno Nacional; no sólo por las reiteradas menciones de la educación como norte, sino que, por las claras muestras de compromiso del Gobierno Nacional con la Educación.

Que, las casas de estudios incluidas en este llamado, reciben a paraguayos, habitantes de la comunidad de Ñemby, pertenecientes a la franja de niños y niñas en extrema vulnerabilidad en la mayoría de los casos, y que la realización del cometido de este llamado, suministrará a los mismos, la posibilidad de adquirir conocimientos, los cuales serán herramientas en el desarrollo futuro de nuestros niños, nuestra comunidad, lo cual desembocará en el desarrollo de nuestra Nación.

Así mismo, de otorgarse nuevamente la excepción peticionada para el periodo de raparos, podríamos dar cumplimiento a los sublimes objetivos institucionales; el cual es contribuir con la Educación de nuestros conciudadanos, entre otros objetivos con una elevada carga de sensibilidad social.

Este llamado tiene por objeto fomentar acciones de promoción, formación, fortalecimiento y cooperación estratégica y en particular el objetivo trascendental de FONACIDE, fortalecer el desarrollo educativo nacional, y está dirigida a apoyar a uno de los sectores económicos más vulnerables.

Sin otro particular, a la espera de su atenta consideración a lo solicitado, hago propicia la ocasión para saludarle muy atentamente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES * MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY *

Lic. **Marciano Figueredo**
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ñemby

Ñemby, 06 de octubre de 2023

DICTAMEN U.O.C. N.º 38/2023

Señor
Prof. Lic. Tomás Olmedo,
Intendente Municipal
Presente

Quien suscribe, se dirige a la Máxima Autoridad Institucional en carácter de responsable de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ñemby, a fin de elevar el Dictamen de Modificación Contractual a través de la **ADENDA N° 01/2023 DEL CONTRATO N° 05/23 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL" CON ID N° 421335**, correspondiente al **LOTE N° 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY.** ----------

Que, el Contrato N° 05/23 fue suscripto en fecha veintidós del mes de junio de año 2023, entre la Municipalidad de Ñemby y la firma Mbarete Import & Export Sociedad Anónima, con RUC N° 80120226-4, en la cual se estableció como condiciones de pago la transferencia bancaria a la cuenta Cuenta Corriente N° 1.0012741/0 del banco BASA, a nombre de la firma supra mencionada, situación que venía ejecutándose con normalidad hasta que, en fecha 28 de septiembre de 2023, tomamos conocimiento de que la mencionada cuenta fue cancelada, mediante la Nota de la Presidente del Directorio de la firma Adjudicataria, con Mesa de Entada Institucional con Número de Expediente Administrativo 5623/23 del 28 de septiembre del 2023, en la cual nos comunica de tal situación, asimismo, nos comunica que a partir de la fecha, se encuentra habilitada la Cuenta Bancaria en la modalidad de Caja de Ahorro N° 155303254 en el Banco BASA, solicitando que los pagos por los trabajos realizados en virtud al contrato signado, sean depositados en la cuenta habilitada. ----------

Que, el Dictamen de la Asesoría Jurídica de nuestra institución N° 698/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, luego de un análisis del mismo, dictaminó cuanto sigue: "… *Que, el pliego de bases y condiciones del llamado a licitación y posterior adjudicación mencionado, establece como "**Formas y Condiciones de Pago**" "el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE). sic", obrante a fs. 56 de pliego de bases y condiciones. --- Que, adjudicataria (sic) informa que ha habilitado una caja de ahorro en el Banco BASA bajo el N° 155303254, a nombre de la firma adjudicataria. --- Que, atendiendo a que en el contrato se ha establecido que el pago se realizaría a través de una transferencia o deposito a la cuenta corriente N° 1.0012741/0 del Banco BASA a nombre de la firma adjudicataria, cuenta cancelada según se informa, corresponde la realización de una adenda modificando las condiciones de pago, establecido que el pago será realizado a la cuenta de ahorro N° 155303254 del Banco BASA que ha habilitado la firma recurrente para el efecto. --- Que, una vez elaborado (sic) la adenda y firmado (sic) por las partes, proceder al pago correspondiente…*". ----------

Que, la Dirección de Administración y Finanzas de la institución remite a esta Dirección el Memorándum DAF N° 463/2023 de fecha 04 de octubre del 2023, mediante el cual solicita la elaboración de la adenda correspondiente al Contrato N° 05/2023, de la licitación con I.D. N° 421335, específicamente, sobre la Cláusula N° 6° en las condiciones de pago, referente a la modificación de la cuenta bancaria en la cual se realizarán los pagos. ----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, elaboró el Borrador de la Adenda solicitada, de manera a proseguir con el pago por los trabajos realizados en el marco del llamado adjudicado, elevando el mismo a la Asesoría Jurídica de la institución mediante el Memorándum UOC N° 158/2023 de fecha 06 de octubre del 2023, para el dictamen jurídico sobre el mismo. ----------

Que, la Asesoría Jurídica mediate el Dictamen A.J. N° 714/2.023 de fecha 06 de octubre del 2023, luego del análisis del borrador de la adenda, dictamina cuanto sigue: "*En cuanto a la adenda en sí, analizada las diferentes cláusulas, en líneas generales cumplen con los requisitos esenciales de contrato, establecidos en los Artículos 669, siguientes y concordantes del C.C., por lo que esta asesoría no opone reparos en los mismos... Por tanto, es de parecer de esta asesoría que no existen objeciones legales para la firma del contrato (Sic)...*". ----------

En base a los fundamentos expuestos precedentemente, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones considera que, se reúnen suficientemente los requisitos para realizar **ADENDA N° 01/2023 DEL CONTRATO N° 05/23 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL" CON ID N° 421335**, correspondiente al **LOTE N° 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY.** ----------

ES MI DICTAMEN.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES * MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY *

Lic. **Marciano Figueredo**
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Resolución I.M. Nº 1583/23-(Pág.1/2)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N° 01/23 DEL CONTRATO N° 05/23 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL" CON ID N° 421335, CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY . ----------

Ñemby, 07 de octubre de 2023

VISTO: 1. La Nota de la firma Mbarete Import & Export SA, mediante la cual informa que la Cuenta Corriente N° 1.0012741/0 del Banco BASA, se encuentra cancelada y, que la Caja de Ahorro N° 155303254 del Banco BASA, se encuentra habilitada a nombre de la firma de referencia. **2.** El Dictamen AJ N° 698/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, que recomienda lo siguiente: "... *Que, una vez elaborado (sic) la adenda y firmado (sic) por las partes, proceder al pago correspondiente...*". **3.** El Dictamen UOC N^{O} 38/2023, que recomienda lo siguiente: realizar la ***ADENDA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N° 01/23 DEL CONTRATO N° 05/23 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL" CON ID N° 421335, CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY.*** ----------

CONSIDERANDO: La Ley N^{O} 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Título Segundo "Del Gobierno Municipal", Capitulo / De la Intendencia Municipal, artículo 51^{c} Deberes y Atribuciones de Intendente, dispone: "Son deberes y atribuciones del Intendente: ...b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones: t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales. -----

Que, se ha dado cumplimiento a las disposiciones en la Ley N^{O} 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" en su artículo *63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* Por, otro lado, en concordancia con el Decreto reglamentario 2992/19, lo establecido en el Artículo. 96. ----------

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY Intendencia Municipal

Resolución I.M. Nº 1583/23-(Pág.2/2)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA DOC N° 06/2023, QUE ACREDITA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 10/2022, MEDIANTE UNA ADENDA AL CONTRATO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA CON RUC Nº 720953-3, POR LA SUMA DE GS. 589.386.480 IVA INCLUIDO (GUARANÍES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA.), CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN N° 06/22 "CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE AULAS EN DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ÑEMBY", CON ID N° 419851". --------

Ñemby, 07 de octubre de 2023

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE:

Artículo 1º- APROBAR la **ADENDA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N° 01/23 DEL CONTRATO N° 05/23 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL" CON ID N° 421335, CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY.** ----------

Artículo 2º- AUTORIZAR la modificación de las condiciones de pago del Contrato N° 05/23 suscrito con la Empresa **Mbarete Import & Export SA, mediante Adenda de Modificación Contractual N° 01/23 DEL CONTRATO N° 05/23 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO E ILUMINACIÓN EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY, AD REFERÉNDUM PLURIANUAL" CON ID N° 421335, CORRESPONDIENTE AL LOTE N° 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE ÑEMBY**; por fundamentos ya expuestos. ----------

Artículo 3°- FACULTAR a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Dirección Operativa de Contrataciones de esta institución, a realizar los trámites para dicho efecto ante las instancias pertinentes; hasta dar cumplimiento a esta resolución. ----------

Artículo 4°- DISPONER la suscripción de la Adenda N° 01/23 del Contrato N° 05/23, Id 421335, en los términos mencionados. ----------

Artículo 5°- COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a quienes corresponda y, cumplido archivar. ----------

Abg. **José Miguel González Sosa**
Secretario General

Prof. **Tomás Olmedo**
Intendente Municipal